CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-SUADQ-ART-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA FIRMA DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS.

Los suscritos a saber: El Teniente Coronel ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.793.541 de Bogotá, residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Subdirector de Adquisiciones, nombrado mediante Orden Semanal No. 009 del 18 de abril de 2020, del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato modificatorio según Resolución de Delegación de Competencias No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, que en adelante y para los efectos del presente contrato modificatorio se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y el señor CRISTIAN EDUARDO MURILLO UJUETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.292.628, mayor de edad, en su condición de Representante Legal de la empresa DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS., identificada con NIT 900.491.956-6, constituida por documento privado del 28 de noviembre de 2011 de accionista único, inscrita el 15 de diciembre de 2011, bajo el No. 01535233 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la ADQUISICIÓN DE RADAR DE VELOCIDAD PARA PRUEBAS EN LOS SISTEMAS DE ARTILLERÍA 105MM-155MM, TERMÓMETROS LASER DIGITAL, BRÚJULAS DE CAMPAÑA, CARPAS PROTECTORAS PARA EL OBÚS DE 105MM, HIDROLAVADORA INDUSTRIAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 012-SUADQ-ART-2020, con el lleno de los requisitos legales.
2. Que mediante artículo primero de la resolución No. 175 del 11 de septiembre de 2020, el ordenador del gasto adjudicó el LOTE No. 1 del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 012-SUADQ-ART-2020, a la firma DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS hasta por la suma de: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.557.503.820,64) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, con cargo al CDP No. 28920 de fecha 08 de julio del 2020.
3. Que el 23 de septiembre de 2020, se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-SUADQ-ART-2020, celebrado entre el MDN – EJÉRCITO NACIONAL y la firma DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS, por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.557.503.820,64) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, con cargo al CDP No. 28920 de fecha 08 de julio del 2020 y CRP 74520 del 13 de octubre de 2020.
4. Que conforme requerimiento del CEDE 4 el CDP No. 28920 de fecha 08 de julio del 2020 fue adicionado el día 01 de diciembre de 2020 en lo que corresponde al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-SUADQ-ART-2020, por valor de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($109.597.720,48).

5. Que mediante oficio No. 2020432010785103 del 28 de noviembre de 2020 la entidad solicita al contratista DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS, informar si se encuentran en capacidad para "producir el material objeto del contrato" ante lo cual mediante oficio No. 064/2020 del 30 de noviembre de 2020, responde aceptando la adición bajo las mismas condiciones técnicas económicas y jurídicas y solicita una sola entrega de la totalidad de los elementos, es decir contrato principal más los bienes a adicionar el día 28 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta según indica "para la importación objeto del presente contrato se requiere certificado de usos final junto con una sola licencia de exportación y así evitar cualquier inconveniente en las aduanas europeas, tanto para los países de Dinamarca y España…", justificado además en hechos de fuerza mayor por el hecho de un tercero.
6. Que el día 04 de diciembre de 2020 se realizó ponencia ante el comité de adquisiciones nivel Subdirección de Adquisiciones, donde se recomendó al ordenador del gasto "con base en lo conceptuado por la sección de presupuesto, la supervisión del contrato y los comités jurídico, económico y técnico frente a la adición y prórroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-SUADQ-ART-2020; se consideró viable realizar la adición aceptada por el proveedor y en razón a que cumple con los requisitos legales para este fin y aceptar una sola entrega de la totalidad de los elementos, es decir contrato principal más los bienes a adicionar hasta el día 28 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta según indica "para la importación objeto del presente contrato se requiere certificado de usos final junto con una sola licencia de exportación y así evitar cualquier inconveniente en las aduanas europeas, tanto para los países de Dinamarca y España…" al encontrar además sustentada la fuerza mayor por hecho de un tercero y considerando que el supervisor y el comité técnico indican en sus conceptos no existir afectación o impacto logístico negativo" APROBAR LA ADICIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 037-SUADQ-ART-2020 cuyo objeto es ADQUISICIÓN RADAR DE VELOCIDAD PARA PRUEBAS EN LOS SISTEMAS DE ARTILLERÍA 105MM-155MM, TERMÓMETROS LASER DIGITAL, BRÚJULAS DE CAMPAÑA e HIDROLAVADORA INDUSTRIAL HASTA POR LA SUMA DE CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($109.597.720,48), para un valor total de contrato de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($1.667.101.541,12) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, Recomendación que fue acogida por el comité y por ell ordenador del gasto.
7. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
8. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Adiciónese el valor del contrato de compraventa No. 037-SUADQ-ART-2020, por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($109.597.720,48) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN para los Ítems 2, 3 y 4**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP No. 28920 de fecha 08 de julio del 2020 adicionado el 01 de diciembre de 2020, y 74520 del 13 de octubre de 2020., discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN	VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN
2	BRÚJULA DE CAMPAÑA	UN	49	1.080.540,00	52.946.460,00
3	TERMÓMETRO LASER DIGITAL	UN	12	1.512.605,04	18.151.260,48
4	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	UN	11	3.500.000,00	38.500.000,00
TOTAL ADICIÓN					**$109.597.720,48**

El valor del contrato principal es de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL

OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y CUATRO M/CTE ($1.557.503.820,64) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN más el valor del presente adicional por CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($109.597.720,48) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, para un valor total de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($1.667.101.541,12) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN.**

VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	1.557.503.820,64
VALOR DE LA ADICIÓN No. 1	109.597.720,48
VALOR TOTAL	**1.667.101.541,12**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN	VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN
1	RADAR DE VELOCIDAD EN BOCA* PARA PRUEBAS EN LOS SISTEMAS DE ARTILLERÍA 105MM-155MM	UN	1	1.471.500.000,00	1.471.500.000,00
2	BRÚJULA DE CAMPAÑA	UN	90	1.080.540,00	97.248.600,00
3	TERMÓMETRO LASER DIGITAL	UN	28	1.512.605,04	42.352.941,12
4	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	UN	16	3.500.000,00	56.000.000,00
TOTAL CONTRATO PRINCIPAL MÁS ADICIÓN					**$1.667.101.541,12**

*En todo caso para pruebas en los sistemas de artillería 105MM-155MM conforme las especificaciones del a ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01538-ART-00.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que, al momento de realizar la facturación por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

PARÁGRAFO TERCERO. Los bienes del presente contrato se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del Artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 1" ,para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa-Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

El contratista tramitara la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificara a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa solicitud del Gerente o supervisor del contrato, anexando copia del contrato.

Adicionalmente el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos Aduaneros del Ejército. Lo anterior conforme a lo estipulado por la Dirección de comercio exterior Mediante oficio No. 2020434005891193: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2 de fecha 23 de julio de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR parcialmente la CLAUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato de compraventa No. 037-SUADQ-ART-2020, la cual quedará así:

CLAUSULA TERCERA -- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato principal y del presente modificatorio mediante giro directo a la cuenta corriente No. 69091605728 de Bancolombia sucursal hotel Tequendama, a nombre de la empresa DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS, así:

PAGO CONTRA ENTREGA: *Equivalente al 100% de la entrega del total de los bienes a satisfacción por parte del contratista, es decir la suma de* ***MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($1.667.101.541,12) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN*** *mediante giro directo dentro de los noventa días (90) calendario siguientes a la entrega total de los elementos relacionados en el objeto del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) Recepción a satisfacción del mismo por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del adjudicatario.
b) Entrega de la factura por parte del contratista.
c) La verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar cuando corresponda (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016).
d) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
e) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO: *En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.*

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR parcialmente la CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES del contrato de compraventa No. 038-SUADQ-ART-2020, la cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES*: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 28920 de fecha 08 de julio del 2020, Adicionado el 1 de diciembre de 2020 por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS* ***CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($1.667.101.541,12) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN****, por los rubros presupuestales así:*

CONTRATO PRINCIPAL

	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORDINAL	ITEM	REC	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO	VALOR
A	02	02	01	004	008	02	10	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	RADAR DE VELOCIDAD EN BOCA* PARA PRUEBAS EN LOS SISTEMAS DE ARTILLERIA 105MM - 155MM	**1.471.500.000,00**
									BRUJULA DE CAMPAÑA	**44.302.140,00**
									TERMOMETRO LASER DIGITAL	**24.201.680,64**
A	02	01	01	004	004	04	10	MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y LA CONSTRUCCIÓN Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	**17.500.000,00**

*En todo caso para pruebas en los sistemas de artillería 105MM-155MM conforme las especificaciones del a ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01538-ART-00.

ADICIÓN

	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORDINAL	ITEM	REC	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO	VALOR
A	02	02	01	004	008	02	10	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	BRUJULA DE CAMPAÑA	**52.946.460,00**
									TERMOMETRO LASER DIGITAL	**18.151.260,48**
A	02	01	01	004	004	04	10	MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y LA CONSTRUCCIÓN Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	**38.500.000,00**

PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: *Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.*

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFÍQUESE parcialmente la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato de compraventa No. 037-SUADQ-ART-2020, con el fin de unificar la fecha de entrega de la totalidad de los bienes correspondientes al contrato principal y lo correspondiente al presente adicional, la cual quedara así:

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: - Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). - Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza establece como plazo máximo de entrega de la totalidad de los bienes es el siguiente:

ÍTEM	ELEMENTO	FICHA TÉCNICA	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
LOTE No. 1				
1	RADAR DE VELOCIDAD EN BOCA* PARA PRUEBAS EN LOS SISTEMAS DE ARTILLERIA 105MM-155MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01538-ART-00	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE 2020	ESCUELA DE ARTILLERÍA UBICADA EN BOGOTÁ Y POSTERIOR TRASLADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS A BUENAVISTA LA GUAJIRA BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 1 SANTA BARBARA PARA SU RECIBO A SATISFACCIÓN El contratista paralelo al desarrollo de las pruebas en el Batallón de artillería de campaña No 1 Santa Bárbara Buenavista Guajira deberá otorgar una capacitación para cinco miembros del Ejército Nacional sobre el manejo de radar de velocidad en boca* para los sistemas de artillería
2	BRUJULA DE CAMPAÑA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0037-A1-2017/ING		ESCUELA DE ARTILLERÍA UBICADA EN BOGOTÁ
3	TERMOMETRO LASER DIGITAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-0962/ART-00		ESCUELA DE ARTILLERÍA UBICADA EN BOGOTÁ
4	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01589-ART-00		ESCUELA DE ARTILLERÍA UBICADA EN BOGOTÁ

*En todo caso para pruebas en los sistemas de artillería 105MM-155MM conforme las especificaciones del a ficha técnica

JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01538-ART-00.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID-19. PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS**.** De conformidad con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional tendientes a prevenir y controlar el riesgo de transmisión del virus COVID 19, contenidas en la RESOLUCIÓN NÚMERO 000675 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, se tendrá en cuanta para el recibo y entrega de elementos las siguientes medidas de seguridad así:

- Área de recepción de bienes o en la cual se dará la recepción de los elementos, en la cual se encontrara la persona que hace la recepción con el uso de tapabocas y guantes de látex, para evitar contacto físico directo.
- Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60% en la recepción, en caso de que la persona que acude al área de recepción no cuente con guantes, e informar a la persona que llega, que debe higienizar sus manos primero. –
- Lavado de manos cada tres horas. El personal de bodega debe, antes y después de recibir los bienes, lavar las manos con agua y jabón.
- Ventilar y mantener en condiciones higiénicas las áreas de almacenamiento de los elementos.
- Desinfección de los vehículos de transporte debe ser integral (puertas tanto de cabina como de furgón, manijas, pisos del furgón, etc.) de acuerdo con lo definido en la Resolución 666 de 2020.
- El conductor deberá disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60%, para su uso frecuente en la cabina del vehículo. Igualmente, de asegurarse de mantener limpia la cabina con solución desinfectante: volante, palanca de cambios, espejos retrovisores, pantallas o botones de uso frecuente, cada vez que regrese al vehículo.
- Posterior al descargue, el personal de limpieza, utilizando las medidas de protección adecuadas, deben desinfectar la caja o embalaje utilizando alcohol al 70% o mantenerse en la zona entre 24 y 72 horas permitiendo la inactivación del virus.
- Los productos para despachar deben ser lavados con una solución desinfectante antes de ubicarlos en el área de despacho, en los vehículos o antes de la entrega al punto de venta.
- Asegurar que el proveedor de insumos y productos se ajuste y de pleno cumplimiento a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias, con el fin de evitar la propagación del COVID -19, y se comprometa a entregar los productos debidamente desinfectados, en la medida de lo posible.
- Los documentos recibidos en los descargues, deberán dejarse en un espacio indicado para ello, evitando el contacto entre quien entrega y quien recibe.

Registro de identificación de proveedores y clientes con los datos de contacto como correo electrónico y teléfono, que sirva como referencia para las autoridades sanitarias en caso de que algún trabajador resulte positivo para COVID-19.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIÓN DE COORDINACIÓN se realizará reunión de coordinación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato, con participación del contratista, comité técnico, supervisor y/o delegado del supervisor y demás personal que se estime conveniente, de acuerdo con lo establecido por la Guía Técnica GTMD-0004-A3 actualización vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total de los bienes a satisfacción al M.D.N – EJERCITO NACIONAL. Dentro de este plazo el supervisor y comité técnico, efectuaran las revisiones de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: INFORMACIÓN PARA ENTREGAS se requiere que el CONTRATISTA con cinco (05) días hábiles anteriores para la entrega de los bienes coordine la recepción de los mismos con el supervisor del contrato y el comité técnico a efectos de realizar la verificación en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el formulario No.5 cronograma de ejecución del contrato según lo estimado en la oferta presentada.

CLÁUSULA QUINTA –REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el Perfeccionamiento de este modificatorio, se requiere la firma de las partes**.**

CLÁUSULA SEXTA – El contratista debe ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento No. 21-44-101332936 emitida por la aseguradora Seguros del Estado S.A, ajustando las vigencias y valores de los amparos de acuerdo con lo establecido en el presente modificatorio, la cual deberá ser aprobada por la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA –las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de compraventa No. 037-SUADQ-ART-2020, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el : ___04 de diciembre de 2020

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,

ORIGINAL IMPRESO DEBIDAMENTE FIRMADO